

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-304

Encontrándose acreditada la subrogación parcial del crédito por la suma de \$41.663.195.00 realizada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como consta en el documento aportado a folio 49, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en los artículo 1666, 1667, 1669 y 1670 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CREDITO por la suma de \$41.663.195.00 a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. En consecuencia, se admite como subrogatario de los derechos litigiosos que le corresponden al demandante en el proceso hasta por el monto cancelado del crédito.- El demandante BANCO BBVA S.A. sigue siendo acreedor por el excedente.-

2.- RECONOCER personería a la doctora DIANA CAROLINA CIFUETES VARON como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

3.- Acéptese la autorización otorgada a las personas mencionadas en el escrito visto a folio 47 para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez